

Expediente núm.: 2025/047

Asunto: Contrato de servicio para la prestación del servicio de gestión de títulos de viaje, alojamientos y servicios complementarios para el Parque de las Ciencias/
Resolución de adjudicación

Expediente: 2025/047-.CONTR 2025 394534

Título: Contrato de servicio para la prestación del servicio de gestión de títulos de viaje, alojamientos y servicios complementarios para el Parque de las Ciencias.

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 75.000,00€.

Importe IVA: 15.750,00€

Importe total IVA incluido: 90.750.00€.

Valor estimado del contrato: 137.500,00€.

Partida presupuestaria: G/54C/22609/00

Plazo de ejecución: 36 meses.

Posibilidad de prórroga: Si, una única de una duración máxima de 24 meses.

En el expediente de contratación de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de la entidad de 27 de mayo de 2025, se dispuso el inicio del expediente de contratación de referencia, de acuerdo con lo indicado en la memoria justificativa de los Servicios Técnicos de la entidad, estando prevista como forma y procedimiento de adjudicación el arriba indicado.

Segundo. El día 27 de mayo de 2025 se remite al Servicio Jurídico Provincial del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Granada la documentación del expediente para su preceptivo informe. Este informe fue emitido con fecha 1 de julio de 2025 y número de referencia INFORME SJPGR 2025/112 y sus determinaciones fueron contempladas en la documentación de la licitación.

Tercero. Tras la contabilización de conformidad del expediente y de su documento contable - CONT 2025 121734490 – el día 11 de julio de 2025 por parte de la

ALFONSO PERES OSIA		14/11/2025 13:20:22	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9ofSPe0P3S7JLPDYrPCq47uih	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Intervención delegada del Parque de las Ciencias, mediante resolución de la entidad del día 18 de julio de 2025, se dispusieron la aprobación de los PCAP y PPT del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de licitación y la convocatoria de la licitación el día 21 de julio de 2025.

Se fija el plazo límite de presentación de propuestas a fecha 2 de septiembre de 2025 a través del Sistema de Relaciones Contractuales / Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía -SIREC.

Con fecha 29 de julio, 8 y 13 de agosto se publican unas aclaraciones sobre los pliegos de la licitación.

Cuarto. En mesa de contratación de 16 de septiembre de 2025, se accede al Sistema de Relaciones Contractuales / Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía -SIREC, para comprobar las propuestas presentadas, que se detalla a continuación:

- LUCÍA RODRÍGUEZ AGUILERA. -DNI núm. 76669985Z.
- NAUTALIA VIAJES SL. -CIF núm. B86049137.

Se procede a la apertura del sobre núm.1 de las propuestas presentadas para revisar la documentación de acuerdo con lo exigido en el PCAP. Concluida la revisión el resultado es el siguiente:

- LUCÍA RODRÍGUEZ AGUILERA: no aporta documentación alguna, salvo un certificado acreditativo del nivel de idioma -ingles- que posee la interesada.
- NAUTALIA VIAJES SL: se aprecia la corrección de la documentación aportada.

Finalizado el trámite de calificación previa, la mesa acuerda por unanimidad:

- LUCÍA RODRÍGUEZ AGUILERA: queda excluida por no presentar documentación relacionada con el procedimiento de licitación, no siendo posibles disponer subsanación alguna ante tal circunstancia.
- NAUTALIA VIAJES SL: queda admitida definitivamente.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres núm. 2 y 3 -documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y mediante aplicación de fórmulas y de manera automática respectivamente- presentados por la licitadora.

ALFONSO PERES OSIA		14/11/2025 13:20:22	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9ofSPe0P3S7JLPDYrPCq47uih	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A pesar de haber cumplimentado el sobre núm. 2, se señala que de acuerdo con el PCAP esta documentación no es necesaria, procediendo a la apertura del sobre núm. 3 con el siguiente resultado:

1. Propuesta económica -comisiones por servicio-: se incluye la propuesta que se adecúa a lo establecido en el apartado 8.B del Anexo I del PCAP.
2. Disposición canal atención 24 horas para emergencias: Si.
3. Registro en huella de carbono: No.
4. Mejora condiciones cobertura seguro de viaje: Si.

La puntuación total es la que se recoge en el siguiente cuadro -artículo 151 LCSP-:

CUADRO PUNTUACIÓN TOTAL LICITADORA

LICITADORA	COMISIONES POR SERVICIO	CANAL 24 HORAS	REGISTO HUELLA DE CARBONO	MEJORA SEGURO VIAJE	TOTAL
NAUTALIA VIAJES SL	70	10	0	10	90,00

A la vista del resultado, la Mesa estima como mejor oferta la presentada por la licitadora **NAUTALIA VIAJES SL**, que ha obtenido un total de **90,00** puntos. Por tanto, eleva al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación de contrato a su favor.

La Mesa acuerda que se le requiera a través del Sistema de Relaciones Contractuales / Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía -SIREC, a la licitadora propuesta como adjudicataria por plazo de **10 días hábiles** para que presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del PCAP.

Quinto. En mesa de día 7 de octubre de 2025 se accede a través del Sistema de Relaciones Contractuales / Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía -SIREC, para la apertura de la documentación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria, NAUTALIA VIAJES SL, previa a la adjudicación definitiva. Examinada la documentación la mesa aprecia que debe subsanar los aspectos que se señalan:

- Aportar Anexo XIII del PACAP debidamente firmado.

ALFONSO PERES OSIA		14/11/2025 13:20:22	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9ofSPe0P3S7JLPDYrPCq47uih	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Aportar justificante de pago del Impuesto sobre Actividades Económica correspondiente a 2025

La Mesa acuerda que se le requiera a través del Sistema de Relaciones Contractuales / Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía -SIREC, a la licitadora propuesta como adjudicataria por plazo de **3 días naturales** para que subsane las deficiencias observadas y presente la documentación requerida bajo apercibimiento expreso de exclusión si en el plazo indicado no se procede a la subsanación acordada.

Séptimo. En mesa de día 29 de octubre de 2025 se accede a través del Sistema de Relaciones Contractuales / Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía -SIREC, para la apertura de la documentación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria, NAUTALIA VIAJES SL, como subsanación de la ya presentada como previa a la adjudicación definitiva. Examinada la documentación la mesa aprecia la corrección de esta y ratifica la propuesta de adjudicación del contrato administrativo de referencia a favor de **NAUTALIA VIAJES SL**, con CIF B86049137, dando traslado de ésta al órgano de contratación de la entidad para la adopción de la resolución que proceda.

Séptimo. Todo el expediente de contratación ha sido objeto de tramitación electrónica en los términos establecidos legalmente.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. A este expediente de contratación resulta de aplicación lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante LCSP-; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/201, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

ALFONSO PERES OSIA		14/11/2025 13:20:22	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9ofSPe0P3S7JLPDYrPCq47uih	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo. La forma de contratación y procedimiento de licitación encuentran su justificación en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, siendo así que el órgano de contratación dicte la correspondiente resolución de adjudicación definitiva en virtud de lo previsto en el artículo 150.3 de la misma normal legal.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la resolución de adjudicación deberá ser motivada, siendo así que la misma se basa en las consideraciones de las actas de la Mesa de Contratación.

Cuarto. Corresponde a la Dirección Gerencia del Consorcio la competencia para dictar esta resolución de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos de la entidad -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-, sin perjuicio de la dación de cuenta al Consejo Rector de la entidad.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos indicados, esta Dirección Gerencia

HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar definitivamente el contrato para la prestación del servicio de gestión de títulos de viaje, alojamientos y servicios complementarios para el Parque de las Ciencias a **NAUTALIA VIAJES SL**, con **CIF B86049137**, en los términos de su oferta económica y de acuerdo con lo previsto en el PCAP y anexos y PPT que regulan el procedimiento de contratación.

Segundo. El contrato cuenta con un presupuesto limitativo, dado que se ajusta al supuesto previsto en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP, según el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades del CPC, que no adquiere compromiso con el contratista de agotar la totalidad del presupuesto, sino únicamente de abonar los servicios efectivamente prestados. Como consecuencia, la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre cantidades no gastadas. A este respecto, los importes totales descritos tienen carácter de presupuesto máximo estimado de 90.750,00 € (Presupuesto base de licitación IVA incluido).

ALFONSO PERES OSIA		14/11/2025 13:20:22	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9ofSPe0P3S7JLPDYrPCq47uih	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero. Notificar esta resolución a la licitadora de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 y disposición adicional decimoquinta de la LCSP y los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Disponer la publicación de esta resolución en el Perfil de Contratante de la entidad de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.8 del PCAP y el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. Advertir a los interesados que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo cabe interponer bien de manera potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En ambos casos, el plazo señalado empezará a contar desde el día siguiente a su notificación y hasta las 23:59 del día que corresponda.

Si optase por el primero de los recursos mencionados, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto aquél no sea resuelto de manera expresa o deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá presentar o interponer las reclamaciones y recursos que estime convenientes.

Granada, a la fecha de la firma.

Alfonso Peres Osia
Director Gerente

ALFONSO PERES OSIA		14/11/2025 13:20:22	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9ofSPe0P3S7JLPDYrPCq47uih	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	